

(DECIMA CUARTA ACTA 2013- VERSIÓN PÚBLICA)

DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil trece. Presentes: la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado; la señora Viceministra de Salud, doctora Violeta Menjívar; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; la licenciada Marla Isabel González de Martínez, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Red para la Infancia y la Adolescencia; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte del Centro de Desarrollo Infantil Angelito, que en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a doctor Adolfo Vidal Cruz; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO PREVIO:** Elección del Presidente/a para la presente sesión. Informa la Secretaria Ejecutiva que el señor Presidente no podrá estar presente en esta sesión, por tal motivo debe elegirse a la persona que la presida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 inciso segundo, de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. Al respecto, la licenciada Marla Gonzalez propone a la señora Viceministra de Salud doctora Violeta Menjívar, resultando aprobada la propuesta por los presentes, por lo que se emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Delegar** a la doctora Violeta Menjívar, para que presida la presente Sesión Ordinaria. **COMUNÍQUESE. PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Verificada la existencia de quórum, por parte de la señora Presidenta en funciones, doctora Violeta Menjívar, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Décima Cuarta Sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, con seis miembros propietarios y un suplente presente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra la señora Presidenta en funciones sometiendo a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de Acta; 5) Propuesta de Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. 6) Proyecto de resolución de Primera Infancia del INN; 7) Presentación de Proyectos de CIDEP; 8) Presentación del Video Tus Derechos Mi Compromiso; 9) Varios. (Análisis sobre la procedencia legal de la Reducción del plazo en el Comodato otorgado al Ministerio de Justicia y Seguridad); 10) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la presente agenda se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. Se le concede la palabra la licenciada Zaira Navas, quien informa sobre el seguimiento de acuerdo: de la Sesión Ordinaria treinta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el acuerdo número veinte, referente a delegar a la Dirección Ejecutiva para que se trabaje un anteproyecto de Ley para prohibir la venta de pólvora a niñas, niños y adolescentes. Se está participando en la Comisión de Defensa, que está elaborando el anteproyecto Ley Especial para Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia. De la Sesión Ordinaria sexta, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, el acuerdo número seis: delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice pronunciamiento público para hacer un llamado a respetar el derecho a la imagen e identidad de niños, niñas y adolescentes, principalmente en campañas publicitarias, así como en las campaña electoral para los comicios 2014-2019. Ya se envió nota por medio de la cual se les hace un llamado a respetar el derecho a la imagen de NNA. De la Sesión Ordinaria decima primera, de fecha veintisiete de julio de dos

mil trece, el acuerdo número uno, delegar a la Dirección Ejecutiva para formular disposiciones transitorias por el periodo de un año, respecto a la aplicación del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. En esta sesión se presentará propuesta. De la Sesión Extraordinaria primera, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. En proceso de ejecución. De la misma sesión el acuerdo número dieciocho, autorizar la suscripción de Convenio con PLAN El Salvador; b) Delegar al Doctor Adolfo Vidal Cruz, Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la facultad de suscribir el antes mencionado Convenio. Informa que Plan ha solicitado que se postergue la fecha de firma del convenio. De la Sesión Ordinaria decima segunda, de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, el acuerdo número uno, reactivar Comisión para evaluar y elaborar propuesta en el caso del Inmueble de San Martín, dicha comisión estará integrada por Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la licenciada Martta Portillo y la Dirección Ejecutiva del CONNA; b) Delegar a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira Navas, para realizar convocatoria para integrar la antes mencionada comisión. Se ha convocado a reunión para el día lunes para dar continuidad al tema. De la Sesión Ordinaria décima tercera, de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, el acuerdo número doce recomendar al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentar propuesta conjunta para determinar el destino y uso del inmueble ubicado en Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, que cuenta con una extensión superficial de 31,500 metros cuadrados, inscrito a favor del CONNA en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección Centro, bajo matrícula seis cero cero cinco uno cinco nueve cinco – cero cero cero cero, Asiento Cuatro, a efecto de cumplir con lo establecido por ambas instituciones en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para implementar la Separación por Edad de Jóvenes que Cumplen Medida de Internamiento Bajo el Régimen de la Ley Penal Juvenil. Ya se envió nota remitiendo acuerdo. Se da por finalizado el seguimiento de acuerdos. Consulta la señora Presidenta en Funciones si hay alguna observación respecto al seguimiento de acuerdos, manifiesta el pleno que no hay observaciones al respecto. Se prosigue con el desarrollo de la agenda. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. **PUNTO CINCO:** Propuesta de Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. La señora Presidenta en Funciones, solicita se autorice el ingreso de la licenciada Griselda Gonzalez, para que exponga, dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Acto seguido se presenta la propuesta de reforma a los siguientes reglamentos: el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, específicamente en sus artículos 20 y 21, que hacen referencia a los requisitos y procedimiento de inscripción, dicha propuesta es agregada a los anexos de la presente acta. La señora Presidenta en Funciones abre a discusión la propuesta para recibir observaciones de las y los miembros del Consejo Directivo. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que esta propuesta fue presentada a este pleno en la sesión anterior, en la cual se acordó postergar para la próxima Sesión de Consejo Directivo la decisión de aprobar las reformas a los Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, dado que se llevaría a análisis de los equipos jurídicos de los miembros de este Pleno, en seguimiento a dicho acuerdo en este día se presenta un cuadro comparativo de las reformas propuestas para viabilizar la inscripción de las entidades, la cual es agregada a los anexos de la presente acta, y consiste en reformar el Reglamento de Organización y Registro público y presentar la propuesta de derogatoria del Reglamento del Registro. Interviene la licenciada Sara del Carmen Guardado, y manifiesta que en el apartado referente a la inscripción de las entidades

de atención sería mejor consignar que “para inscribirse en el registro deben cumplir con los siguientes requisitos”. Agrega la licenciada Zaira Navas que es necesario que se adopten acuerdos, tanto por la reforma como por la derogatoria de los antes mencionados reglamentos. Interviene la licenciada Marla González, manifestando que el literal d) que enuncia “el Documento que compruebe la autorización otorgada a la entidad o persona natural para operar legalmente, conforme a leyes especiales, dependiendo de la naturaleza de la actividad a desarrollar”, es muy técnico y tomando en consideración que esta reforma al reglamento va dirigida a la sociedad civil, se deben redactar de manera más comprensible. Le responde la licenciada Zaira Navas que se dará una redacción más clara al literal “D”. La señora Presidenta en Funciones, consulta a los miembros del Consejo si están de acuerdo con las reformas propuestas al Reglamento de Organización y Funcionamiento, acto seguido el pleno emite el **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: CONSIDERANDO:** I) Que por Decreto Legislativo N° 839, del veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial N° 68, Tomo N° 383, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, se promulgó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. II) Que de conformidad con el artículo 172 de la referida Ley, todas las entidades de atención deberán obtener una autorización administrativa para su funcionamiento, para lo cual deberán inscribirse en un Registro que al efecto creará el CONNA. III) Que de conformidad a lo establecido en los artículos 135 numeral 5) y 177 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, corresponde al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, organizar el Registro Público de las Entidades de Atención y de sus programas, a través de un reglamento. IV) Que por Acuerdo N° 3, en sesión ordinaria XXXIV, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, publicado en Diario Oficial número 16, Tomo 398, de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, el cual en su artículo 20 establece que para solicitar la inscripción de las Entidades de Atención, se deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, emitido por acuerdo N° 5, de sesión ordinaria XVIII del Consejo Directivo del CONNA, de fecha uno de marzo de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número 65, Tomo 395, de fecha once de abril de dos mil doce. V) Que por Acuerdo N°1 de sesión ordinaria XI, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se acordó delegar a la Dirección Ejecutiva para formular Disposiciones Transitorias por el período de un año, respecto a la aplicación del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia con el objeto de agilizar el registro de las entidades de atención. **POR TANTO,** En uso de sus facultades legales, DECRETA las siguientes REFORMAS AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DE ATENCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA **Art. 1.- Reformase el inciso primero del Art. 20, de la siguiente manera:** Las entidades que pretendan obtener la autorización de funcionamiento y su registro, por el CONNA, deberán presentar la siguiente documentación: **a)** Solicitud dirigida al CONNA, para la autorización de funcionamiento y registro de entidades, firmada por el representante legal o la persona titular, indicando el tipo de entidad, las finalidades de su trabajo a favor de los derechos de la niñez y adolescencia, sus fuentes de financiamiento, cobertura territorial, dirección de la entidad y adjuntar croquis de ubicación. **b)** Documento de constitución de la entidad y su personalidad jurídica, debidamente inscritos en el Registro correspondiente, en caso de ser persona jurídica. **c)** Documento que demuestre la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud, o el poder administrativo o especial, en su caso. **d)** Documento de autorización otorgada a la persona natural o jurídica para operar legalmente, dependiendo de la naturaleza de la actividad a desarrollar, conforme a leyes especiales. **e)** Copia de documento de identidad y copia de Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT), de la persona que ejerce la representación legal o de la persona natural; **f)** Solvencia de la Policía Nacional Civil y constancia de antecedentes penales de la persona que ejerce la representación legal o de la persona natural; **g)** Plan

Estratégico de la entidad;**h)** Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o comodato, u otro documento que demuestre la tenencia legal del inmueble donde opera la entidad. **i)** Descripción detallada de su trabajo previo y actual en materia de derechos de la niñez y la adolescencia, o del trabajo a desarrollar, en su caso.**j)** Declaración jurada ante notario o notaria, otorgada por quien ejerce la representación legal de la entidad o la persona natural, en donde exprese que se somete a la normativa vigente en materia de niñez y adolescencia y, donde autoriza expresamente, al personal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para que en el ejercicio de sus competencias de supervisión, ingresen a las instalaciones de la entidad sin ninguna restricción de lugar y horario.**Art. 2.- Reformase el inciso cuarto del Art. 21, de la siguiente manera:** El equipo técnico del Registro se pronunciará respecto del cumplimiento, por parte de la entidad solicitante, de los requisitos exigidos en el artículo que antecede. También deberá hacer el respectivo análisis sobre si la entidad se encuentra legalmente constituida, su naturaleza, la coherencia y conformidad de su visión, misión, objetivos estratégicos, finalidades y el trabajo a desarrollar respecto de la LEPINA y normativa aplicable a derechos de niñez y adolescencia. **Art. 3.-** Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil trece. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente se toma acuerdo sobre la derogatoria por lo cual se emite el **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA:CONSIDERANDO:****I.** Que por Decreto Legislativo No 839, del veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial No 68, Tomo No 383, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, se promulgó la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA. **II.** Que de conformidad con el artículo 172 de la referida Ley, todas las entidades de atención deberán obtener una autorización administrativa para su funcionamiento, para lo cual deberán inscribirse en un Registro que al efecto creará el CONNA. **III.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos 135 numeral 5) y 177 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, corresponde al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, organizar el Registro Público de las Entidades de Atención y de sus programas, a través de un reglamento. **IV.** Que por Acuerdo N° 3, en sesión ordinaria XXXIV, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, publicado en Diario Oficial número 16, Tomo 398, de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, el cual en su Art. 20 establece que para solicitar la inscripción de las Entidades de Atención, se deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, emitido por acuerdo N° 5, de sesión ordinaria XVIII del Consejo Directivo del CONNA, de fecha uno de marzo de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número 65, Tomo 395, de fecha once de abril de dos mil doce. **V.** Que por Acuerdo N° 1 de sesión ordinaria XI, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se acordó delegar a la Dirección Ejecutiva para formular Disposiciones Transitorias por el período de un año, respecto a la aplicación del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia con el objeto de agilizar el registro de las entidades de atención. **VI.** Que mediante acuerdo N° 2, de sesión ordinaria XIV del cinco de septiembre de dos mil trece, se aprobó reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; por tanto, es necesario derogar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida que regulan sobre la misma materia, a fin de evitar confusiones en su interpretación y aplicación. **POR TANTO,** En uso de sus facultades legales, DECRETA las siguientes **DISPOSICIONES DEROGATORIAS DE ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ATENCIÓN COMPARTIDA** **Art. 1.-** Derógase el Art. 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **Art. 2.-** Derógase el Art. 30 del Reglamento de

Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **Art. 3.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS: Proyecto de resolución de Primera Infancia del INN. La señora Presidenta en Funciones le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que exponga. Ella manifiesta que, como es de conocimiento de este Consejo, actualmente su persona ejerce la Vicepresidencia del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, IIN, por tanto tiene la representación de país, por tal razón y en virtud de la misión oficial autorizada por este consejo la próxima semana se asistirá a la 88ª Reunión del Consejo Directivo del IIN, en el cual se tiene previsto adoptar el proyecto de resolución denominado PROMOCIÓN DE CAPACIDADES DE CUIDADO Y CRIANZA EN LA FAMILIA ORIENTADO A LA PRIMERA INFANCIA, por lo cual solicita se le autorice para poder emitir opinión y suscribir el proyecto de resolución. Expresa la señora Presidenta que la señora Directora Ejecutiva es la persona idónea para formular la opinión y que cuenta con el respaldo de este Consejo para aprobar dicha resolución, por lo cual el pleno procede a emitir **ACUERDO No.4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 18, 138 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: Delegar** a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y Vicepresidenta del Consejo Directivo del Instituto del Niño, Niña y Adolescentes, IIN, para emitir opinión y suscribir proyecto de resolución de PROMOCIÓN DE CAPACIDADES DE CUIDADO Y CRIANZA EN LA FAMILIA ORIENTADO A LA PRIMERA INFANCIA, previsto para adoptarse en la Octogésima Octava Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente, IIN, que se llevará a cabo en la República de Colombia, en la ciudad de Medellín. **COMUNÍQUESE.-** Acto seguido informa la señora Presidenta que se levanta la sesión quedando pendientes los puntos siete, ocho y nueve, los cuales se incorporarán en la próxima sesión de Consejo. No habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión, a las once horas del día cinco de septiembre de dos mil trece, y para constancia del contenido de la presente y los Acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctora Violeta Menjívar
Presidenta en Funciones

Licenciada Sara del Carmen Guardado.
Procuradora General Adjunta

Licenciada Marla González
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciada Ismelda Villacorta
Alianza por los Derechos de la Niñez y Adolescencia y Juventud en El Salvador

Licenciada Rosa Emilia Ochoa Castro
Centro de Desarrollo Infantil Angelito.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.
Fundación Dolores Medina.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA.